

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a RAQUEL PERAL RODERO.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA



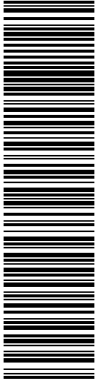
En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de junio de dos mil veintitrés**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023 (37/2023)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Considerando la necesidad de proceder a la adopción de acuerdos en relación con dichos expedientes de forma urgente e inmediata, dada la perentoriedad de los plazos existentes.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de junio de 2023** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/261.- **RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE

2/262 **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 Y 2023 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (Expte.: 2022009_ASE).-**

3/263.- **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, (Expte.: 2023017_NSE).-**

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN

4/264.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS,(Expte.: 2023107_ASE).-**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD





5/265.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte.: 2023133).-

6/266.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte.: 2023132_ASEs).-

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El documento ha sido firmado por:

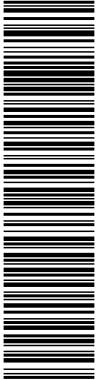
- 1.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
2. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit. Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Fecha: 30/06/2023.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se pregunta a la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



1/261.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a los informes justificativos presentados al respecto para cada uno de los puntos a tratar por los Concejales Delegados que se indican:

- ❖ **Punto 2/262** - Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 30 de junio de 2023:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 Y 2023 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (2023049/2022009)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la resolución de dicho expediente conforme exige el artículo 212.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de no obstaculizar la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad (2023017), de acuerdo con el artículo 213.6, cuya ejecución debe comenzar el 1 de julio de 2023, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 Y 2023 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (2023049/2022009).”

En Alcorcón, a fecha de firma (30/06/2023).”

- ❖ **Punto 3/263.-** Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 30 de junio de 2023:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD 2023017_NSE)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación de la adjudicación de dicho expediente conforme exige el artículo 150.3 de la Ley



OTROS DATOS

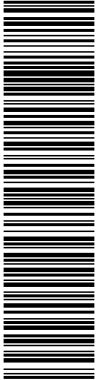
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 5 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5E811832978E70AD38F0B985C9D95CF985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

9/2017 de Contratos del Sector Público, para que su comienzo se produzca en tiempo y forma, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2023 (2023017_NSE).

Fechado y firmado electrónicamente (29/06/2023).”

- ❖ **Punto 4/264** - Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, Sra. López Cedena, de fecha 29 de junio de 2023:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. Expte 2023107_ASE.

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación de la adjudicación de dicho expediente conforme exige el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para que su licitación se produzca a la mayor brevedad posible considerando la naturaleza del contrato y sus prestaciones, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. Expte 2023107_ASE.”

En Alcorcón, a fecha de firma (29/06/2023).”

- ❖ **Punto 5/264** - Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 29 de junio de 2023:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL



CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU”A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (2023133_AOs)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación del inicio del expediente conforme exige el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de cumplir con los plazos que la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia precisa, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU”.

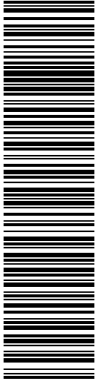
En Alcorcón, a fecha de firma, 30/06/2023.”

- ❖ **Punto 6/265** - Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 30 de junio de 2023:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (2023132_ASEs)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación del inicio del expediente conforme exige el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de cumplir con los plazos que la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia precisa, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación





del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU”.

Fecha y firmado electrónicamente, 30.06.2023.”

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE

2/262 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 Y 2023 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (Expte.: 2022009_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 30 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 Y 2023 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (2023049/2022009)

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023049_ASE (2022009_ASE) referido al contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 (prorrogado a 2023), y vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Responsable del Contrato, de la Asesoría Jurídica Municipal, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2023 que dice :

“ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, previa tramitación del expediente mediante procedimiento abierto





establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 a la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. con NIF B86485752, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El presupuesto máximo del contrato se estableció en 111,10 €/plaza, IVA excluido, ascendiendo el máximo del contrato a un importe de 86.658,00 € IVA excluido (95.323,80 euros, IVA del 10% incluido) en concepto de talleres para las 780 plazas. El contrato se formalizó el 17 de junio de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de un año.

II.- El 21 de febrero de 2023, la Psicóloga de la Concejalía de Educación y la Administradora de Servicios Sociales emitieron Memoria Justificativa relativa a la procedencia de la prórroga del contrato, del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, habiendo cursado el 3 de febrero de 2023 preaviso a la adjudicataria.

III.- Con fecha 10 de marzo de 2023, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, pues a pesar de que como se informa no consta conformidad del contratista respecto a la prórroga, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y habiéndose realizado el preaviso requerido en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al que remite la cláusula 1.15ª del PCAP, y encontrándose el contrato vigente en la actualidad, la misma reviste el carácter de obligatoria para el empresario.

IV.- Con fecha 11 de abril de 2023 se procede a acordar por la Junta de Gobierno Local la prórroga del contrato, remitiendo dicho acuerdo al adjudicatario por correo electrónico el 13 de abril de 2023, publicándose en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de mayo de 2023, e intentándose la notificación en el domicilio de la mercantil los días 25 y 26 de mayo de 2023 con resultado de rehusado.

En el Anexo V del PCAP que rige la adjudicación del contrato, el contratista autorizaba a que las comunicaciones y notificaciones se efectuasen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas.

V.- El 1 de junio de 2023 por la responsable del contrato se requiere a la mercantil para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución del contrato, con advertencia de consecuencias en caso contrario.

VI.- El 9 de junio de 2023 por los responsables del contrato y del Servicio correspondiente, se emite informe de incumplimiento de la adjudicataria proponiendo la resolución del contrato por incumplimiento culpable, así como el inicio de procedimiento de prohibición de contratación y nuevo de licitación del servicio con carácter urgente.

VII.- Dado traslado a Asesoría Jurídica del informe propuesta de inicio de expediente de resolución de contrato, se emite informe el 9 de junio de 2023 de





conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera punto 8 de la ley 9/2017.

VIII.-Con fecha 14 de junio de 2023 se emite decreto de inicio de expediente de resolución del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 a la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. con NIF B86485752, prorrogado para 2023 (exptes. nº 9/2022 y 49/2023), de conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, al no haber atendido el contratista, en el plazo otorgado para ello, los requerimientos efectuados, incumpliendo por tanto la obligación contractual de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.

En aplicación del apartado 3 del citado artículo 213, los efectos previstos de la resolución contractual, condicionados a la tramitación del expediente, son la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 4.332,90€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Igualmente, se podrá iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.



IX.-El 14 de junio de 2023 se procede a notificar a Fantasía Extraescolares, S.L. el decreto de inicio de expediente de resolución contractual, tanto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, como a través de la dirección de correo electrónico facilitada en el anexo V punto 11 del PCAP que rigió la adjudicación, disponiendo la apertura de un plazo de audiencia de 10 días hábiles.

XI.-Transcurridos los diez días hábiles que finalizaron el 28 de junio de 2023, por la interesada no se formula alegación alguna, emitiéndose informe del área responsable del contrato el 29 de junio de 2023 de no ejecución del mismo por la adjudicataria y por tanto de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

XII.-El 29 de junio de 2023 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica Municipal a la resolución del contrato de servicio de campamentos escolares durante el periodo de verano 2022 (prorrogado para 2023) adjudicado a la empresa Fantasía Extraescolares, S.L. por incumplimiento culpable del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la ley 9/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, en virtud de lo establecido en los arts. 17, 25.1 y 312



de la LCSP. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 25 LCSP y cláusula 2 del PCAP, se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto no se opongan a la ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En consecuencia, para la resolución del contrato, como forma de extinción del mismo (art. 209 LCSP), será de aplicación lo establecido en los pliegos, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Segundo.- Establece la cláusula 37 del pliego de condiciones particulares que «El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del art. 312 de la LCSP, serán causas de resolución del presente contrato, las señaladas en las letras c), d), y f) de su artículo 294.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.»

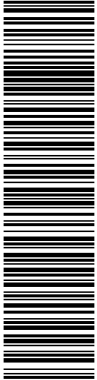
Tercero.- El artículo 211 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, establece como causas de resolución contractual en sus apartados 1.d y 1.f tanto la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista como el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

A su vez, la cláusula 18 del PCAP *in fine* establece que «cuando se hayan establecido condiciones especiales para la ejecución del contrato, al amparo del artículo 202 de la LCSP, estas tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP, para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también dará opción, si no se opta por resolver el contrato, a la imposición de penalidades, como indica el artículo 192.1», siendo una obligación especial de ejecución de acuerdo con la cláusula 1 apartado 24 del PCAP :

«El contratista vendrá obligado a elaborar y distribuir los siguientes materiales de imprenta:

Mínimo de 10.000 folletos/trípticos informativos de la actividad en cuatricomía.





Mínimo de 55 carteles informativos de dimensiones DIN-A3 (297mm x 420 mm) en cuatricomía. »

Cuarto.-Consta en el expediente las notificaciones efectuadas a la contratista referidas al acuerdo de prórroga del contrato para los campamentos de 2023, obligatoria por haberse efectuado en tiempo y forma tanto la citada prórroga como el preaviso.

Consta igualmente en el expediente, requerimiento que se le efectuó el 1 de junio de 2023 a Fantasía Extraescolares, S.L. para el inicio de la ejecución de la prestación del contrato, el cual no fue atendido.

Quinto.-El 9 de junio de 2023 por los responsables del contrato se emite informe de incumplimiento de contrato por la contratista y en que se pone de manifiesto que:

«Según viene recogido en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en los puntos 11 y 12, la empresa debe de realizar la inscripción online y colaborar con la difusión de las actividades, según lo establecido en el apartado de Condiciones Especiales para el cumplimiento del contrato del PCAP, por lo que toda difusión debe de ser previa a la realización de las inscripciones.

A tal efecto, la cláusula cuarta del PPT, que regula la forma en la que se debe de prestar el servicio indica:

“Además de lo especificado en las tablas anteriores se deberá aportar al menos un auxiliar administrativo de referencia a jornada completa durante la ejecución del programa y el proceso de inscripción. También se deberá contar con personal encargado de la atención telefónica a jornada completa, 3 líneas como mínimo, durante el período de inscripción de verano para atender todas las dudas que los usuarios del Servicio se planteen sobre el proceso de inscripción online y otras cuestiones relativas a la organización de los Campamentos”.

El en PPT, sobre las horas de trabajo de los profesionales que realizan el trabajo de campo durante la ejecución del servicio en los Centros Educativos, se realiza una estimación de horario, no incluyéndose un plazo fijo pues no se puede conocer con antelación el día de la firma del contrato o la notificación de la prórroga, por lo que el párrafo anterior hace referencia a un añadido a la tabla horaria.

La primera parte del pliego incluye una ESTIMACIÓN de las horas del tiempo de ejecución:

“- De 1 de julio a 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive). No obstante, el coordinador general del servicio (todos los centros) deberá incorporarse como mínimo 15 días antes para la organización de las actividades (reuniones con el responsable técnico de la Concejalía, visitas a los centros etc.), hasta 15 días después para el cierre del mismo (devolución de llaves, entrega de memoria y atender todas las incidencias derivadas de la ejecución del programa).”





La cláusula cuarta de pliego desarrolla la **Forma en que se prestará el servicio haciendo** estimación en dos tablas del número de horas del período de ejecución para cada profesional y mes, donde se incluye el tiempo **estimado** del coordinador. El total del tiempo de ejecución del servicio estimado es de 8585 horas.

Pero a continuación, en la misma cláusula se diferencia de forma destacada en negrita el proceso de inscripción diferenciado del tiempo de ejecución del programa, añadiendo un **“además”** a lo estimado anteriormente:

“Además de lo especificado en las tablas anteriores se deberá aportar al menos un auxiliar administrativo de referencia a jornada completa durante la ejecución del programa y el proceso de inscripción. También se deberá contar con personal encargado de la atención telefónica a jornada completa, 3 líneas como mínimo, durante el periodo de inscripción de verano para atender todas las dudas que los usuarios del Servicio se planteen sobre el proceso de inscripción online y otras cuestiones relativas a la organización de los Campamentos.”

En su momento se decidió no especificar cuándo sería el proceso de inscripción en relación al de ejecución porque nunca se sabe cuándo vamos a poder inscribir (depende de la tramitación en contratación y los plazos que dicte la ley).

Si además atendemos lo que indican las cláusulas 5ª (a) y 7ª (apartados 1,11 y 12):

“QUINTA: Condiciones Técnicas de la Prestación del Servicio:

a) En la prestación del servicio, el adjudicatario deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que se le formulen desde la Concejalía de Educación e Infancia con el fin de obtener la consecución de los objetivos propuestos con la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo.

SÉPTIMA: Obligaciones de la empresa que resulte Adjudicataria:

1. Cumplir el contrato de acuerdo a las prescripciones recogidas en el presente pliego.....
11. Realizar la inscripción “on-line.”
12. Colaborar en la difusión de las actividades según lo establecido en el apartado de **Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato del PCAP** de las que reproduzco a continuación la parte que nos ocupa:

• **Elaborar y distribuir los materiales de difusión:** El contratista vendrá obligado a realizar, sin cargo económico para el Ayuntamiento, las siguientes actuaciones:

- o Deberá confeccionar y facilitar a los servicios municipales:
 1. Cartel informativo en formato digital para su difusión online.
 2. Mínimo de 55 carteles informativos de la actividad de dimensiones DIN-A3 (297mm x420 mm)



OTROS DATOS

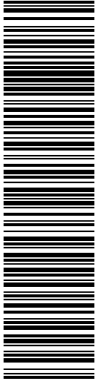
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 13 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD38F0B985C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

encontramos que la empresa no ha interpretado bien el pliego porque considera que la inscripción la tiene que realizar necesariamente el Coordinador general, pero no es necesario, ya que para este proceso el pliego requiere un administrativo a jornada completa y personal encargado de la atención telefónica, este personal se incorporó en la estimación económica del precio de licitación, (con un pliego igual en lo que a este apartado se refiere el verano 2021 la empresa VITAEVENTS puso personal administrativo para la inscripción aparte, interpretando bien el pliego y en el verano 2022, con FANTASÍA EXTRAESCOLARES había personal administrativo, aunque el Coordinador llevó un papel muy activo en la inscripción en lo referido a crear la página web).

El proceso de **inscripción es una obligación de la empresa** no necesariamente del Coordinador general ya que esa tarea la tiene asignada un administrativo de referencia quien deberá incorporarse a jornada completa para todo el período durante la ejecución del programa **y el proceso de inscripción diferenciado en el pliego**, la determinación del período de inscripción es responsabilidad de la Concejalía de Educación e Infancia desde la firma del contrato o cuando la prórroga es ejecutiva y la empresa deberá someterse en todo momento a las directrices y observaciones que se formulen desde la Concejalía de Educación e Infancia.

Además, la contratista debe colaborar en la difusión (no se especifica el tiempo tampoco por la misma razón que el período de inscripción) diferenciada de la ejecución "in situ", es decir en Alcorcón (centros y Concejalía) y **no está colaborando porque no ha enviado los enlaces y tampoco nos ha confirmado si las líneas telefónicas de este año son las mismas que las del año pasado, a pesar de que se les ha enviado el borrador del folleto, ni proporcionado el personal administrativo ni de atención telefónica necesario para la inscripción online.**

Hemos de recordar que ellos suscribieron el PPT y el PCAP cuando se presentaron a la licitación.

En definitiva, deberían haber aportado ya 1 auxiliar administrativo, los enlaces y las tres líneas telefónicas, con personal de atención para el proceso de inscripción y colaborar en la difusión dándonos los datos.

Desde la Concejalía de Educación e Infancia, y siguiendo las indicaciones de la Concejala de Educación e Infancia se inicia un proceso de preinscripción con los datos básicos para tener una referencia de las familias interesadas y se difunde con nuestros propios medios pues el pliego habla de colaboración de la empresa adjudicataria, con indicación de que los códigos QR o enlaces los proporcionará la empresa y sin llegar a sustituir las obligaciones que el pliego otorga a la empresa adjudicataria. En consideración de lo anterior, la difusión de la preinscripción empieza a realizarse el día 24 de mayo, de igual forma el 25 de mayo comienza la preinscripción motivada por el interés general, confirmado por los datos, ya que a fecha de 29 de mayo de 2023 se recibieron 613 solicitudes para 800 niños y niñas (indicando las quincenas en las que están interesados).

A raíz de la mencionada difusión, el personal de administración de la Concejalía de Educación e Infancia, así como el personal de atención telefónica del Ayuntamiento en el 010, empezaron a recibir llamadas de ciudadanos que





habían contactado con la empresa, ya que eran conocedores de que la empresa que iba a realizar los Campamentos era la misma del año anterior, y de la que recibieron respuesta de que “NO IBAN A HACER LOS CAMPAMENTOS”, en este sentido adjuntamos a este informe, adjuntamos a modo de referencia, copia de uno de los mails recibidos en la Concejalía de Educación e Infancia.

La Concejala de Educación e Infancia, en fecha 25 de mayo y una vez tenida constancia de las respuestas que la empresa estaban dando a los ciudadanos, consiguió ponerse en contacto finalmente con el máximo representante de la misma, el cual en conversación telefónica le dijo que el PPT estaba mal hecho y que al no haber una fecha de inscripción no iban a hacer nada hasta 15 días antes porque era lo que entendían ellos por lo del coordinador general. Asumió estar "equivocado" al decir a la ciudadanía que este verano no se iban a hacer campamentos en Alcorcón. Del mismo modo y que tampoco se les habíamos requerido para hacerlo. La Concejala argumentó que el PPT era el mismo del año pasado y que trabajando 15 días antes era imposible hacer una inscripción.

Cabría destacar que, con el mismo pliego del año pasado, la difusión se hizo con tiempo más que suficiente, por lo que se interpretó el pliego de forma correcta, distinta a la que se está haciendo este año. Sobre la actuación realizada por la empresa Fantasías Extraescolares, ésta sabe perfectamente cuál es el procedimiento de ejecución del campamento y las acciones previas, pues el año anterior estuvo trabajando con buena disposición y sin problemas, en el caso que nos ocupa, el año anterior, el 24 de mayo de 2022 ya estábamos en contacto con la empresa a través del Coordinador General y el 26 del mismo mes, el coordinador general de Fantasía Extraescolares envió la propuesta de carteles para la difusión y a partir de esa fecha el personal administrativo y de atención telefónica respondía a nuestras llamadas y daba información correcta a los ciudadanos/as. No obstante, como hemos mencionado anteriormente no es necesario que la difusión y la inscripción la lleve a cabo el coordinador general, a modo de ejemplo, la inscripción presencial de los/as menores derivados/as por servicios sociales (muchos de ellos no tienen acceso a las TIC) es realizada POR la administrativa asignada al programa con eficacia y eficiencia.



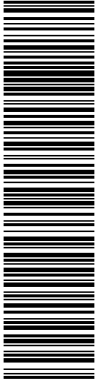
Por el interés general de los menores y dados estos antecedentes, el proceso de difusión y preinscripción es importantísimo para atender a la ciudadanía que tiene necesidad de conciliación, lo contrario induce a incertidumbre que no podemos permitir.

Por otro lado, revisada la oferta que la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES presentó a la licitación (Expte 2022009) y por el que obtuvo la adjudicación del contrato que ahora se ha prorrogado, **en el Protocolo de inscripción online al campamento** se describe la metodología y se indica lo siguiente:

- *“Llegado el mes de mayo la empresa realizará un cartel sobre el campamento, que se utilizará para la difusión del servicio. Dicho cartel recogerá la siguiente información: fechas de servicio, centros, requisitos de participación, fechas de inscripción, teléfonos y correos de contacto, enlace al formulario, código QR que redirija al formulario, así como cualquier otra información adicional que se considere relevante*
- *Se establecerá un período de inscripción de dos semanas, a través de un formulario online creado a través de Microsoft Forms.”*

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Es por ello que en fecha 31 de mayo, sin que la empresa nos enviase el cartel informativo necesario para la difusión de la información, se le requiere el mismo en fecha 1 de junio de 2023 a través de correos electrónicos y de la Plataforma Pública de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Y%2BDa5vH LiBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

En dicho requerimiento se les solicita la siguiente información:

- “Los enlaces para la inscripción y los códigos QR
- Los números de las tres líneas telefónicas
- Confirmación de la fecha de inscripción de entre las siguientes:
 - Del 7 al 21 de junio de 2023
 - Del 12 al 26 de junio de 2023
 - Del 16 al 30 de junio de 2023
- La información del borrador del Cartel que le proporcionamos vía email el 9 de mayo de 2023 y que volvemos a reproducir a continuación (deben incorporar la información pendiente referida en los puntos anteriores)”

Emplazándoles para que en el plazo de 3 días (hasta el 6 de junio), presente la documentación antes mencionada.

El viernes 2 de junio fuimos informados por el T.A.G. del departamento de contratación de que el responsable de la empresa se había puesto en contacto con ellos indicando que “no contáramos con ellos para realizar los campamentos de verano”.

A fecha del presente informe, desde la Concejalía de Educación e Infancia se ha consultado al Departamento de Contratación y desde allí se ha comprobado que ni por Plataforma de Contratación ni por sede electrónica del Ayuntamiento ha entrado respuesta alguna de la empresa. El requerimiento enviado por Plataforma Pública de Contratación no consta ni como leído.

Ante la sucesión de estos hechos, la Concejala de Educación e Infancia, previa consulta con el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, dio instrucciones para iniciar el procedimiento de una nueva contratación mediante un procedimiento Negociado Sin Publicidad, a la vez de la realización de un informe para el establecimiento de penalidades derivado por incumplimiento de contrato.

Considerando todo lo dicho con anterioridad, motivados por el interés general que debe de prevalecer en esta situación, entendemos que se habría incurrido en un incumplimiento de contrato ya que, a día de hoy, no tenemos a nuestra disposición la documentación e información requerida en fecha 31 de mayo de 2023.

Además, siguiendo las instrucciones de la Concejala-Delegada en funciones, previo asesoramiento de los departamentos de Asesoría Jurídica y Contratación,





se propone la resolución del contrato, la aplicación del régimen de penalidades e iniciar el procedimiento de prohibir la contratación con la Administración a la empresa Fantasía Extraescolares, así como, el inicio de un nuevo procedimiento de contratación urgente que permita atender las necesidades de los ciudadanos/as, garantizando el funcionamiento ordinario de los campamentos escolares de verano y en aras a lo establecido en el artículo 168b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando haya informes jurídicos favorables.»

Sexto.-Teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores, considerando las circunstancias que han concurrido, la falta de respuesta del contratista a las solicitudes de ejecución formuladas, visto además los graves perjuicios en la prestación del servicio a la ciudadanía que pretende satisfacer necesidades de conciliación, y el informe del Servicio Responsable de fecha 9 de junio de 2023 así como el de Asesoría Jurídica de la misma fecha, se puede concluir la negativa u oposición del contratista a la ejecución a la que está obligado, configurándose como causa de resolución contractual de acuerdo con el artículo 211.1.d) y f), no siendo posible nuevo requerimiento de subsanación debido a la existencia de plazos ya vencidos y en los que no se ha ejecutado parte de la prestación a la que Fantasía Extraescolares, S.L. estaba obligada, y si la procedencia del inicio del expediente de resolución del contrato con los efectos previstos en el artículo 213, esto es, incautación de la garantía al contratista y obligación de éste de abonar a la Administración una indemnización por los daños y perjuicios causados en lo que exceda el importe de la garantía incautada, previa tramitación del correspondiente expediente, y sin perjuicio del inicio de procedimiento para la declaración de prohibición de contratación con la Administración municipal.



Séptimo.- La causa de resolución del contrato es la establecida en el artículo 211.1.f, es decir, el incumplimiento de la obligación principal del contrato y en el artículo 211.1.d por demora del incumplimiento de los plazos por parte del contratista, en consonancia con lo dispuesto en el PCAP y en particular las cláusulas 1 punto 1 sobre el objeto de la prestación, y punto 24 sobre condiciones especiales de ejecución, y cláusula 18.

Octavo.- El expediente de resolución se inicia de oficio, requiriéndose acuerdo de iniciación del órgano de contratación competente (art. 58 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC) y su tramitación se ajustará a lo previsto en el art. 191 LCSP y art. 109 RGLCAP, que exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. No procede en este caso al no existir esta figura en el contrato, constando que la constitución de la garantía definitiva se realizó mediante retención del precio del contrato (4.332,90€).
- c) Informe del Servicio Jurídico (Asesoría Jurídica Municipal).
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. En este caso, la competencia recae en la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

OTROS DATOS

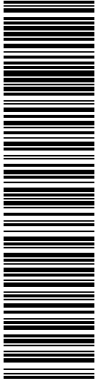
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 17 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

El informe jurídico será incorporado al expediente una vez iniciado éste y con posterioridad al trámite de audiencia, según art. 82.1 LPAC.

Dado que la resolución del contrato, en caso de que ésta se adopte con los efectos inicialmente previstos, implicará el reconocimiento de derechos de contenido económico para el Ayuntamiento, será necesario incorporar igualmente el informe de fiscalización de la Intervención, con anterioridad al acuerdo de resolución que en su caso adopte el órgano de contratación.

En lo relativo al plazo para tramitar el expediente de resolución, procede fijarlo en tres meses a contar desde el acuerdo de inicio, por aplicación del artículo 21.3 de la LPAC y a tenor del criterio mantenido por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en sus dictámenes más recientes (576/21 de 10 de noviembre, 609/21 de 23 de noviembre, 626/21 de 30 de noviembre, 651/21 de 21 de diciembre, 162/22 de 22 de marzo, 514/22 de 4 de agosto, 13/23 de 12 de enero).

Noveno.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato es causa directa de resolución del mismo, que viene constituida en la necesidad de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre educativo para el verano de 2023, cuyos objetivos son facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de la ciudadanía de Alcorcón, así como promover y potenciar el desarrollo integral de los niños y las niñas, mediante actividades lúdicas durante el período vacacional de verano 2023, y por tanto atiende a necesidades de interés general, conforme las previsiones detalladas en el PPT y las obligaciones inherentes a su cumplimiento, desatendiendo las distintas solicitudes y requerimientos efectuados por el responsable municipal del contrato y el órgano de contratación. Así, resulta aplicable lo establecido en el primer párrafo del art. 213.6 LCSP, pudiendo iniciarse procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, y aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos (resolución contractual y nuevo procedimiento de contratación).

Décimo.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la Concejala de Transición ecológica, movilidad, educación y medio ambiente, se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Resolver el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 formalizado el 17 de junio de 2022 con la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. con NIF B86485752, prorrogado para 2023 (exptes. nº 9/2022 y 49/2023), de conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, por incumplimiento culpable del contratista al no haber atendido en el plazo otorgado para ello, los requerimientos efectuados, incumpliendo por

OTROS DATOS

Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 18 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

tanto la obligación contractual esencial de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.

Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 4.332,90€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Tercero.- Iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la mercantil FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.”

Por medio del presente, tengo el honor de PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Resolver el contrato de **SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022** formalizado el 17 de junio de 2022 con la empresa **FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L.** con NIF **B86485752**, prorrogado para 2023 (exptes. nº 9/2022 y 49/2023), de conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, por incumplimiento culpable del contratista al no haber atendido en el plazo otorgado para ello, los requerimientos efectuados, incumpliendo por tanto la obligación contractual esencial de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.



Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 4.332,90€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Tercero.- Iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la mercantil FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.



En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado por TRINIDAD CASTILLO YEPES, Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente. Firmado 30/06/2023. »

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informes nº 5.4/23 de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 9 y 29 de junio de 2023.
- Informe del Psicólogo de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sr. Jiménez Criado, de fecha 29 de junio de 2023.
- Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio firmado por el Jefe de Servicio, Sr. Espinar Martínez, de fecha 14 de junio de 2023.

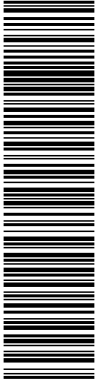
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:



PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE VERANO 2022 formalizado el 17 de junio de 2022 con la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L., NIF B86485752, prorrogado para 2023 (exptes. nº 9/2022 y 49/2023), de conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, por incumplimiento culpable del contratista al no haber atendido en el plazo otorgado para ello, los requerimientos efectuados, incumpliendo por tanto la obligación contractual esencial de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, **PROCEDER A LA INCAUTACIÓN** de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.332,90 €), y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

TERCERO.- INICIAR EXPEDIENTE de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto



1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

CUARTO.- TRASLADAR el acuerdo que se adopte a la mercantil FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/263.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, (Expte.: 2023017_NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 29 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Vistos los antecedentes que obran en los expediente de contratación 2023017 NSE correspondientes al SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación del expediente, así como el informe emitido en fecha 29/06/2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2023017_NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto de la Concejala de Educación e Infancia en funciones de fecha 16 de junio de 2023, fue aprobado el expediente nº 2023017_NSE para la contratación de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la



OTROS DATOS

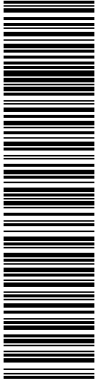
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 21 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811032078E70AD38F0B8965C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad por motivos de imperiosa urgencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.b.1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El contrato dispone de un presupuesto de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (162.954,00 euros), incluido el 10 % de IVA que será cofinanciado por los usuarios del servicio y el Ayuntamiento de Alcorcón, con una aportación máxima de éste último de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.200,54 €) IVA incluido, cantidad financiada íntegramente con cargo al ejercicio 2023, conforme al siguiente desglose:

- **59.612,16 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 31 320.00 226.09 de la Concejalía de Educación (768 x 77,62 €/plaza).

- **13.588,38 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33 231.00 227.99 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 101 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor: 7.714,38 € en concepto de talleres, parte del usuario (101 * 76,38) y 5.874,00 € en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,50 €/día). El adjudicatario vendrá obligado a diferenciar la facturación financiada por la Concejalía de Educación, de la financiada por la Concejalía de Servicios Sociales.

II.- El acto de aprobación del expediente fue realizado por la Concejala Delegada de Educación e Infancia en funciones, dada la necesidad de llevarlo a cabo con la mayor celeridad posible -justificada en el expediente- y la imposibilidad de que dicho acto fuese acordado con la celeridad requerida por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al haber celebrado su última sesión en fecha 14 de junio de 2023 como consecuencia del proceso de cese de la Corporación del mandato 2019-2023 y conforme lo previsto en el artículo 36 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, una vez constituida la Corporación del mandato 2023-2027 y constituida la nueva Junta de Gobierno Local, ésta procedió a la convalidación del acto de aprobación del expediente y a la omisión de fiscalización producida, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (acuerdo nº 3/257).

III.- Aprobado el expediente y el procedimiento negociado establecido para su adjudicación, el día 16/06/2023 se remitieron invitaciones a tres empresas especializadas, publicándose anuncio de licitación en la misma fecha para permitir la máxima concurrencia y que cualquier operador interesado pudiera formalizar una propuesta. Dentro del plazo habilitado, se ha recibido una única oferta, la presentada por la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL, la cual ha sido valorada por la Mesa de Contratación, proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor en sesión nº 15-2023 de 22 de junio.

IV.- El mismo 22 de junio de 2023 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo



OTROS DATOS

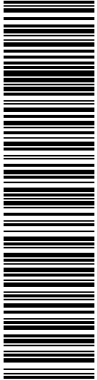
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 22 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 02020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD38F0B895C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa propuesta como adjudicataria ha entregado toda la documentación previa requerida en el plazo establecido al efecto, habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión 16-2023 de 28 de junio de 2023, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa, a favor de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL con NIF B10369460.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

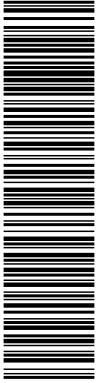
“PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L, con NIF B10369460, el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023 (expte. 2023017_NSE), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo la única oferta admitida, la cual ha obtenido una puntuación de 37,50 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con total sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a lo comprometido en la oferta del adjudicatario, por un importe de 154,00 €/plaza en concepto de talleres, IVA incluido, fijándose el presupuesto máximo del contrato en CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (162.954,00 €), IVA incluido. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.200,54 €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo establecido en los pliegos, con cargo a la anualidad 2023 y según la siguiente distribución por centros de gasto y aplicaciones presupuestarias:

- 59.612,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31 320.00,226.09 de la Concejalía de Educación (768 plazas x 77,62 €/plaza).

- 13.588,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33 231.00 227.99 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender al importe correspondiente al usuario de las 101 plazas máximas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor, según el siguiente detalle:





- 7.714,38 € en concepto de talleres, parte del usuario (76,38 €/plaza).
- 5.874,00 € en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,50 €/día).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L, con NIF B10369460, el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023 (expte. 2023017_NSE), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo la única oferta admitida, la cual ha obtenido una puntuación de 37,50 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con total sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a lo comprometido en la oferta del adjudicatario, por un importe de 154,00 €/plaza en concepto de talleres, IVA incluido, fijándose el presupuesto máximo del contrato en CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (162.954,00 €), IVA incluido. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.200,54 €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo establecido en los pliegos, con cargo a la anualidad 2023 y según la siguiente distribución por centros de gasto y aplicaciones presupuestarias:

- 59.612,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31 320.00,226.09 de la Concejalía de Educación (768 plazas x 77,62 €/plaza).
- 13.588,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33 231.00 227.99 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender al importe correspondiente al usuario de las 101 plazas máximas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor, según el siguiente detalle:
 - 7.714,38 € en concepto de talleres, parte del usuario (76,38 €/plaza).
 - 5.874,00 € en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,50 €/día).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado por TRINIDAD CASTILLO YEPES, Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente. Firmado 30/06/2023. »





• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que consta en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 683/2023 firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 30 de junio de 2023.

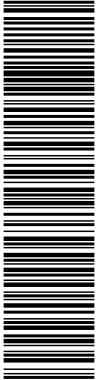
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L, con NIF B10369460, el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2023 (expte. 2023017_NSE), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo la única oferta admitida, la cual ha obtenido una puntuación de 37,50 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato será ejecutado con total sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a lo comprometido en la oferta del adjudicatario, por un importe de 154,00 €/plaza en concepto de talleres, IVA incluido, fijándose el presupuesto máximo del contrato en CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (162.954,00 €), IVA incluido. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.200,54 €), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo establecido en los pliegos, con cargo a la anualidad 2023 y según la siguiente distribución por centros de gasto y aplicaciones presupuestarias:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (59.612,16 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 31 320.00,226.09 de la Concejalía de Educación (768 plazas x 77,62 €/plaza).
- TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.588,38 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33 231.00 227.99 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender al importe correspondiente al usuario de las 101 plazas máximas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor, según el siguiente detalle:
 - SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.714,38 €) en concepto de talleres, parte del usuario (76,38 €/plaza).
 - CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (5.874,00 €) en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,50 €/día).





TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN

4/264.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS,(Expte.: 2023107_ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, Sra. López Cedena, de fecha 29 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS. Expte 2023107_ASE



Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023107_ASE referido al SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, y vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de junio de 2023 y el informe propuesta del Servicio de Contratación de fecha 27 de junio de 2023 que dice:

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 26 de enero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Feminismo. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de junio de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, y a la partida presupuestaria 12 23122 22799. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.



OTROS DATOS

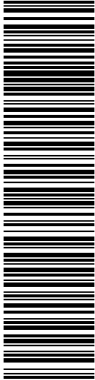
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 27 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD38F0B985C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023107_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2023 y 2024 por importes de 136.875,00 € y 228.125,00€ respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023107_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

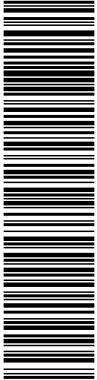
SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida

Página 27 de 49



El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09



presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2023 y 2024 por importes de 136.875,00 € y 228.125,00€ respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a fecha de firma

CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y COOPERACIÓN. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 29/06/2023.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe relativo a la prórroga del contrato de referencia presentado por la T. Superior de Feminismo, Sra. Serrano González, de fecha 29 de junio de 2023.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 22 de junio de 2023.
- Diligencia relativa a rectificación de error aritmético en el pliego de cláusulas administrativas particulares, firmada por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar Martínez, de fecha 30 de junio de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 684/2023 firmado por el Interventor Delegado del Área 1, Sr. Zurita Salazar, con fecha 30 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230019835, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 20 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000323, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 20 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000324, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 20 de junio de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023107_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un (1) año y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2023 y 2024 por importes de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (136.875,00 €) y DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (228.125,00 €) respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

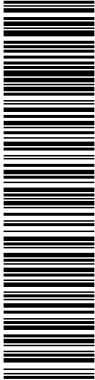


CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

5/265.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (G22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte.: 2023133).-

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Antes de adoptar acuerdo sobre el presente expediente, por la Presidencia de la Junta de Gobierno Local -y al objeto de que los presentes en la sesión realicen y formulen verbalmente en la misma la DACI, de lo que quedará constancia en el Acta de la sesión- se da lectura de la **DECLARACIÓN DE**

**AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** (según modelo oficial) relativa al siguiente expediente

N.º de expediente: 2023133	Unidad: Concejalía Servicios Sociales discapacidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C22 I1 P01 (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Expediente: Contrato de Redacción del Proyecto y Ejecución de la obra para la Rehabilitación y Mejora de la Adaptación del Centro Municipal Ocupacional Carlos Castilla del Pino en Alcorcón para el desarrollo del subproyecto s20 (C22 I1 P01) en el marco de plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la unión europea –Next Generation EU. Subproyecto S20: Remodelación Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino de Alcorcón Convenio de Colaboración firmado el 2 de agosto de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Concejalía a través de la conserjería de Familia , Juventud y Política social , Y EL AYUNTAMIENTO ALCORCÓN, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondo Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65)	

A continuación, por la Presidencia y los demás Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, así como por los funcionarios asistentes a la presente sesión (que después se relacionarán) **MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** antes leída, declaración que **REALIZAN** y **FORMULAN** en este acto, con el siguiente contenido:

“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021)

N.º de expediente: 2023133	Unidad: Concejalía Servicios Sociales discapacidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C22 I1 P01 (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Expediente: Contrato de Redacción del Proyecto y Ejecución de la obra para la Rehabilitación y Mejora de la Adaptación del Centro Municipal Ocupacional Carlos Castilla del Pino en Alcorcón para el desarrollo del subproyecto s20 (C22 I1 P01) en el marco de plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la unión europea –Next Generation EU. Subproyecto S20: Remodelación Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino de Alcorcón Convenio de Colaboración firmado el 2 de agosto de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Concejalía a través de la conserjería de Familia , Juventud y Política social , Y EL AYUNTAMIENTO ALCORCÓN, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondo Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65)	



Contrato Subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».



OTROS DATOS

Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 32 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

5. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En consecuencia, la anterior DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) queda formulada y suscrita en esta sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, por las siguientes personas asistentes a la misma:





MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRESIDENTA

D^a. CANDELARIA TESTA ROMERO

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA

CONCEJALES/AS MIEMBROS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a RAQUEL PERAL RODERO

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO

D^a. CARMEN MARTIN RUBIO

D. JESÚS SANTOS GIMENO

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO

D, DAVID LÓPEZ MARTIN

D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES

FUNCIONARIOS ASISTENTES

TITULAR OFICINA APOYO A JGL

D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTORA GENERAL

D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 30 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2023133_AOs CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. 133/2023_AOs).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 133/2023_AOS correspondiente a LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL



DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –“NEXT GENERATION EU”, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de junio de 2023 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2023 que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2023133_AOs CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Anexo pliego.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.





4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de junio de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que se pondrá de manifiesto con la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación. Constan en el expediente los certificados de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación que asume el Ayuntamiento en la contratación, con cargo a los ejercicios 2023 y 2024.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. No obstante, en caso de tramitación urgente el plazo será de 15 días de conformidad con la reducción de prevista en el art. 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el número 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023333_AOs relativo al contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS





CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto el Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €), incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución máximo de 10 meses desde la firma del contrato de acuerdo con el PCAP, y sin perjuicio de la posible reducción temporal ofertada por el adjudicatario.

SEGUNDO. - Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para el desarrollo del subproyecto S20 (C22 L1 P01) y conlleva un gasto total de 1.955.964,08 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

2023: 96.266,68 €:
- Financiación UE (PRTR): 79.559,24 €.
- Financiación municipal: 16.707,44 €.

2024: 1.859.697,40 €:
- Financiación UE (PRTR): 1.690.634,00 €.
- Financiación municipal: 169.063,40 €.



TERCERO. - APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €) para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 62200 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

CUARTO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023333_AOs relativo al contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto al Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €), incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución máximo de 10 meses desde la firma del contrato de acuerdo con el PCAP, y sin perjuicio de la posible reducción temporal ofertada por el adjudicatario.

SEGUNDO. - Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para el desarrollo del subproyecto S20 (C22 L1 P01) y conlleva un gasto total de 1.955.964,08 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

2023: 96.266,68 €:

- Financiación UE (PRTR): 79.559,24 €.
- Financiación municipal: 16.707,44 €.

2024: 1.859.697,40 €:

- Financiación UE (PRTR): 1.690.634,00 €.
- Financiación municipal: 169.063,40 €.

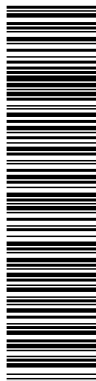


TERCERO. - APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €) para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 62200 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

CUARTO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación."

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica. Firmado digitalmente por PILAR JIMÉNEZ FLORES. Fecha: 2023.06.30."



• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

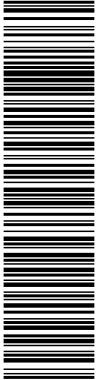
- Informe nº 5.1./2023 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 28 de junio de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 685/2023, firmado por el Interventor Delegado del Área 3, Sr. Zurita Salazar, con fecha 30 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230018932, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 12 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000292, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 12 de junio de 2023.
- Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por la Técnico de Sostenibilidad, Sra. Iturbe Uriarte, de fecha 12 de junio de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2023333_AOs relativo al contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ADAPTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto el Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €), incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución máximo de diez (10) meses desde la firma del contrato de acuerdo con el PCAP, y sin perjuicio de la posible reducción temporal ofertada por el adjudicatario.

SEGUNDO. - SIGNIFICAR que este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para el desarrollo del subproyecto S20 (C22 L1 P01) y conlleva un gasto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €), que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:



- Año 2023: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (96.266,68 €):

- ✓ Financiación UE (PRTR): 79.559,24 €.
- ✓ Financiación municipal: 16.707,44 €.

- Año 2024: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.859.697,40 €):

- ✓ Financiación UE (PRTR): 1.690.634,00 €.
- ✓ Financiación municipal: 169.063,40 €.

TERCERO. - APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.955.964,08 €) para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 62200 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

CUARTO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - DECLARAR LA URGENCIA en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



6/266.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO EN ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERACION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte.: 2023132_ASEs).-

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Antes de adoptar acuerdo sobre el presente expediente, por la Presidencia de la Junta de Gobierno Local -y al objeto de que los presentes en la

OTROS DATOS

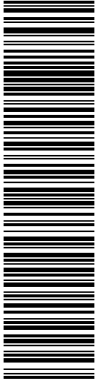
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 40 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD39F0B985C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

sesión realicen y formulen verbalmente en la misma la DACI, de lo que quedará constancia en el Acta de la sesión- se da lectura de la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** (según modelo oficial) relativa al siguiente expediente

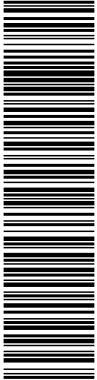
N.º de expediente: 2023132	Unidad: Concejalía Servicios Sociales Discapacidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C22 I1 P01 (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	
<p>“Contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra para la Rehabilitación energética y mejora de la accesibilidad del Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino de Alcorcón en el desarrollo del Subproyecto S20 (C22 I1 P01) dentro del marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”</p> <p>Subproyecto S20: “Remodelación del centro ocupacional municipal Carlo Castilla Del Pino de Alcorcón.</p> <p>Convenio de Colaboración firmado el 2 de agosto de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Familia, Juventud y Política social, y el Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM de 13/08/2022), para la ejecución de proyectos con cargo a los fondo Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65)</p>	

A continuación, por la Presidencia y los demás Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, así como por los funcionarios asistentes a la presente sesión (que después se relacionarán) **MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** antes leída, declaración que **REALIZAN** y **FORMULAN** en este acto, con el siguiente contenido:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021)

N.º de expediente: 2023132	Unidad: Concejalía Servicios Sociales Discapacidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C22 I1 P01 (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	
<p>“Contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra para la Rehabilitación energética y mejora de la accesibilidad del Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino de Alcorcón en el desarrollo del Subproyecto S20 (C22 I1 P01) dentro del marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”</p> <p>Subproyecto S20: “Remodelación del centro ocupacional municipal Carlo Castilla Del Pino de Alcorcón.</p> <p>Convenio de Colaboración firmado el 2 de agosto de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Familia, Juventud y Política social, y el Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM de 13/08/2022), para la ejecución de proyectos con</p>	





cargo a los fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65)

Contrato

Subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En consecuencia, la anterior DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) queda formulada y suscrita en esta sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, por las siguientes personas asistentes a la misma:

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRESIDENTA

D^a. CANDELARIA TESTA ROMERO

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA

CONCEJALES/AS MIEMBROS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a RAQUEL PERAL RODERO



OTROS DATOS

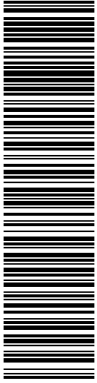
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 43 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD39FB9895C9D95CF985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO
D^a. CARMEN MARTIN RUBIO
D. JESÚS SANTOS GIMENO
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO
D, DAVID LÓPEZ MARTIN
D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES

FUNCIONARIOS ASISTENTESTITULAR OFICINA APOYO A JGL

D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA.

INTERVENTORA GENERALD^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 30 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (2023132_ASEs).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº **132/2023_ASEs** correspondiente al SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (2023132_ASEs), y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha **23** de junio de 2023 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha **27** de junio de 2023 que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2023132_ASEs CORRESPONDIENTE A

Página 43 de 49



OTROS DATOS

Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 44 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU”.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Anexo pliego.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico de Medio Ambiente y el Técnico de Sostenibilidad. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de junio de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación urgente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y



OTROS DATOS

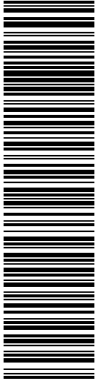
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 45 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD38F0B8965C9D95CFE985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), código de proyecto C2I5PL/22/00112 salvo la parte municipal en la que el Ayuntamiento financia el IVA.

A tal efecto, se deberán practicar las actuaciones y suscribir las DECLARACIONES responsables según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, incorporándose estas últimas como anexo IX del PCAP, como parte inseparable del mismo.

7.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2023 y 2024, partida presupuestaria 33,231.00,622.00, ello sin perjuicio de la subvención percibida efectivamente por el Ayuntamiento derivada de los Fondos Next GenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado beneficiario. Se incorporan al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 13/06/2023, acreditativos de la reserva de crédito con cargo al ejercicio 2023 (número de operación 220230019009) y al ejercicio 2024 (con número de operación 220239000294), quedando condicionada la aprobación del gasto del año 2024 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

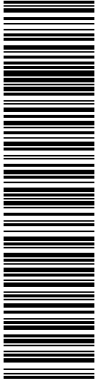
Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023132_ASEs relativo a la contratación de SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN,



El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09



TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Medio Ambiente y el Técnico de Sostenibilidad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que cuenta con un presupuesto total de 92.828,60 €, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 92.828,60 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo los ejercicios 2023 y 2024, con cargo a la partida presupuestaria 33,231.00,622.00 y código de proyecto S20C2211P01 NEXTG EU y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023 - 8.251,44 euros.

Anualidad 2024 - 84.577,16 euros.

Esto sin perjuicio de la subvención percibida efectivamente por el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado beneficiario.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023132_ASEs relativo a la contratación de SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Medio Ambiente y el Técnico de Sostenibilidad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que cuenta con un presupuesto total de 92.828,60 €, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 92.828,60 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo los ejercicios 2023 y 2024, con cargo a la partida presupuestaria 33,231.00,622.00 y código de



OTROS DATOS

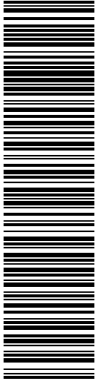
Código para validación: **YMY2Q-JJERJ-H532L**
Página 47 de 49

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09

ESTADO

FIRMADO
19/07/2023 11:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4020845 YMY2Q-JJERJ-H532L 69F5811832978E70AD38F0B985C9D95CF985A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

proyecto S20C22I1P01 NEXTG EU y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023 - 8.251,44 euros.

Anualidad 2024 - 84.577,16 euros.

Esto sin perjuicio de la subvención percibida efectivamente por el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado beneficiario.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica. Firmado digitalmente por PILAR JIMÉNEZ FLORES. Fecha: 2023.06.30."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe nº 5.1./2023 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 23 de junio de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 685/2023, firmado por el Interventor Delegado del Área 3, Sr. Zurita Salazar, con fecha 30 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230019009, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 13 de junio de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000294, firmado por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 13 de junio de 2023.
- Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por el Técnico de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza, y por la Técnico de Sostenibilidad, Sra. Iturbe Uriarte, firmada con fecha 9 y 12 de junio de 2023, respectivamente.

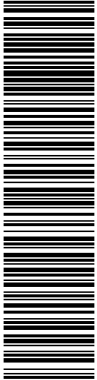


A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023132_ASEs relativo a la contratación de SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PARA LA

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2023 11:09



REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01) DENTRO DEL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Medio Ambiente y el Técnico de Sostenibilidad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que cuenta con un presupuesto total de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.828,60 €), IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.828,60 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo los ejercicios 2023 y 2024, con cargo a la partida presupuestaria 33.231.00,622.00 y código de proyecto S20C221P01 NEXTG EU y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: OCHO ML DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.251,44 €).
- Anualidad 2024: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (84.577,16 €).

Esto sin perjuicio de la subvención percibida efectivamente por el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado beneficiario.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.



- 1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 09:54
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 10:43
- 3.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Asistente Jurídico, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/07/2023 11:09



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y doce minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procedase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fdo. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Fdo.- Candelaria Testa Romero

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/285 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **18 de julio de 2023**, sin rectificaciones.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local). Fdo. Mª Eugenia Barril Vicente.

